



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

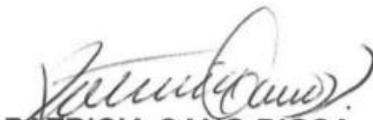
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALBA LUCELLY BEDOYA ZAPATA
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-000465-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

1. Allegar NUEVO poder que faculte al profesional del derecho para demandar a todos y cada uno de las entidades que conforman la parte pasiva, toda vez que el allegado con la demanda no es de recibo por esta dependencia judicial por ser insuficiente.
2. Aclarar las pretensiones, toda vez que reclama los intereses moratorios, además de la indexación. Así planteadas las súplicas son incompatibles y excluyentes entre sí y la elección de cualquier de ellas destruye la otra; por lo que deberá replantearlas de manera principal y subsidiaria.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 167 fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA